



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 15 de junio de 2021

OFICIO No. 1.209

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8. APODERADO:
ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA. DEMANDADO: AIDA CECILIA LOPEZ VELASQUEZ,
C.C. 36.178.468. RAD. No. 410014003006-2015-00779-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-110554 de esa oficina, denunciado como de propiedad de la demandada AIDA CECILIA LOPEZ VELASQUEZ, C.C. 36.178.468.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0001 del 14 de enero de 2016.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8300132b9888aa6e10d9e1b617a81508e6876fcb35430eec18d46339d2718d4a

Documento generado en 18/06/2021 11:20:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co